

Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, ha resuelto:

En el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Componente 14** «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», **Inversión 1** «Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad» y **Submedida 2** «Planes de Sostenibilidad Turística en Destino», se incluye el **Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023-2026**, cuya distribución presupuestaria fue aprobada por Resolución de 27 de junio de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo.

En aplicación de este programa, **la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León** concedió al Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla una subvención directa, mediante **Orden de 11 de abril de 2024 (BDNS 753885)**, para la ejecución del proyecto **«Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Canal de Castilla»**, dentro del cual se incluye la actuación objeto de este contrato.

El objetivo de estas ayudas es implementar las actuaciones contenidas en el Plan en su triple vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial beneficiando así al destino turístico.

Atendiendo a estos objetivos, el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla pretende ejecutar actuaciones de mejora de la accesibilidad a los principales recursos del Canal y su conexión de los caminos de sirga, incluidas en del eje programático 1 Transición Verde y Sostenible, mediante el proyecto:

MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL EMBARCADERO DEL CANAL DE CASTILLA DE CARRECALZADA Y AL CRUCE DEL RÍO VALDAVIA CON EL ACUEDUCTO DE ABÁNADES. TM DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Concepto	Coste estimado ejecución material €	Importe €	Importe € IVA incluido
Redacción proyecto	60.000,00	2.400,00	2.904,00
Asistencia técnica a la Dirección Obra	60.000,00	2.400,00	2.904,00
Coord. Seguridad y salud	60.000,00	1.200,00	1.452,00
Total		6.000,00	7.260,00

El objetivo de la actuación es lograr mejorar el acceso peatonal al embarcadero de Carrecalzada evitando que los vehículos a motor lleguen al camino de sirga, así como la conexión desde este punto al acceso al paso del río Valdavia bajo el acueducto de Abánades, muy cercano a Carrecalzada y junto al cual configura un atractivo conjunto para la visita.



Visto el informe-propuesta del Gerente, proponente de la contratación, y las ofertas presentadas para la contratación de las prestaciones objeto del contrato.

Considerando la necesidad del presente contrato menor, que viene determinada por la necesidad de disponer de los proyectos y los correspondientes documentos técnicos, la asistencia técnica a la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las actividades reseñadas.

Habiéndose comprobado que el objeto del contrato no se está alterando para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, así como que el contratista no ha suscrito en el presente ejercicio más contratos menores cuyas prestaciones sean cualitativamente iguales o formen una unidad con este y que individual o conjuntamente superen la cifra que establece la normativa vigente para este tipo de contratos.

Vistos los artículos 36.1, 118 y 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP),

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el gasto y contratar con **D. MIGUEL ÁNGEL ALONSO MAESTRO, con DNI 12.729.265F** la ejecución del SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL EMBARCADERO DEL CANAL DE CASTILLA DE CARRECALZADA Y AL CRUCE DEL RÍO VALDAVIA CON EL ACUEDUCTO DE ABÁNADES. TM DE MELGAR DE FERNAMENTAL” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea. NextGeneration EU

SEGUNDO: El precio a abonar por el Consorcio por las prestaciones contratadas ascenderá a SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA euros (**7.260,00 € (IVA incluido)**), que serán abonados en las condiciones que se indican en el apartado siguiente. En consecuencia, se autoriza y dispone gasto por dicho importe a favor del contratista adjudicatario con cargo a la aplicación presupuestaria **5350.43201.65002.114** con arreglo a la siguiente distribución:

MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL EMBARCADERO DEL CANAL DE CASTILLA DE CARRECALZADA Y AL CRUCE DEL RÍO VALDAVIA CON EL ACUEDUCTO DE ABÁNADES. TM DE MELGAR DE FERNAMENTAL			
Concepto	Coste estimado ejecución material €	Importe €	Importe € IVA incluido
Redacción proyecto	60.000,00	2.400,00	2.904,00
Asistencia técnica a la Dirección Obra	60.000,00	2.400,00	2.904,00
Coord. Seguridad y salud	60.000,00	1.200,00	1.452,00
Total		6.000,00	7.260,00

TERCERO: La ejecución del contrato deberá realizarse con las condiciones generales siguientes:

1. Modo, lugar y momento de entrega/ejecución:
 - a) Etiqueta climática: Todos los proyectos tienen como objetivo la etiqueta climática 075 (Infraestructura para bicicletas) en el ámbito de la transición verde sostenible según el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241)



- b) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (principio de no significant harm - DNSH) conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y en particular en las condiciones establecidas en el apartado 8 del Componente 14 del MRR y en las condiciones específicas identificadas en la autoevaluación de DNSH para este proyecto
- c) Directrices de la Diputación de Palencia: Como referente, deberán ajustarse a las directrices de redacción de proyectos, publicadas por la Diputación de Palencia, en su página Web www.diputaciondepalencia.es y, específicamente, a las “Instrucciones para la redacción de Proyectos Técnicos de Actuaciones a tramitar en la Diputación Provincial de Palencia” publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 21 de marzo de 2018”.
- d) Normativa de contratación pública: Los proyectos técnicos deberán ajustarse en su contenido a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 19 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los artículos 125 y siguientes del Reglamento de la L.C.A.P, aprobado por R.D. 1.098/2001 de 12 de octubre. De conformidad con los artículos 233.1.g) de la Ley 9/2017 y 4, 5 y 6 del Real Decreto 1.627/97 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, todos los proyectos deberán contener el estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud en las obras, según corresponda. Los proyectos se presentarán visados e incluirán un epígrafe sobre la necesidad o no necesidad de Informe de Supervisión del Proyecto en los términos del artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- e) Obligación de inclusión de logos correspondientes al PSTD del PRTR y la referencia al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» en los documentos generados para la ejecución del contrato.
- f) Cualquier otra consideración que se traslade desde el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla derivada de los principios transversales del MRR.
- g) Todos los proyectos deberán cumplir con las normas establecidas en el Decreto 205/2001, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Plan Regional de ámbito territorial del Canal de Castilla, así como el resto de normas aplicables.

Se redactarán las separatas necesarias para la tramitación de las correspondientes autorizaciones sectoriales.

Los Proyectos Técnicos han de presentarse visados en formato digital firmado mediante firma electrónica. El contenido de cada proyecto abarcará toda la documentación exigible y se presentará en un único archivo en formato PDF, sin protección de lectura, impresión, selección de texto o extracción; su nomenclatura y organización facilitarán su consulta y control.

El PDF contará con la firma electrónica reconocida, no siendo necesario la firma en cada apartado.

De manera auxiliar junto a la documentación electrónica del proyecto se presentarán los siguientes archivos:

- Documentación gráfica, planos y cartografía vectorial en formato DXF compatible con Autocad versión 2009, con todas las referencias incrustadas en el archivo.
- Documento de mediciones en formato de intercambio BC3.
- Cualquier otro fichero ejecutable de cálculo del software utilizado en cada caso para el diseño y dimensionamiento (*.net, *.shp, etc)

Para la Asistencia de apoyo técnico en la Dirección de Obra tener en cuenta las siguientes consideraciones:



El adjudicatario deberá:

- Asistir en la comprobación del replanteo del proyecto con anterioridad a la iniciación de las obras.
- Realizar el seguimiento de la ejecución material, verificando los productos de construcción que van a emplearse, la adecuación de las mismas con el proyecto y el resto de documentación contractual y evaluar los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales durante la obra.
- Controlar in situ, la ejecución de las distintas unidades de las obras, visitando las mismas cuantas veces sea necesario y al menos una vez a la semana durante el plazo de ejecución.
- Disponer las instrucciones al contratista que considere adecuadas, en concordia con lo que establezca la Dirección de Obra.
- Elaborar la documentación necesaria, y definir las actuaciones que se precisen para el desarrollo óptimo de la ejecución, resolviendo las dudas y otras cuestiones que pudieran surgir al contratista de las obras, incluyendo la documentación necesaria para proceder a la certificación y liquidación de las obras.
- Informar al director de obra, en cualquier momento, sobre anomalías que se observen eventualmente, especialmente sobre aquellas que puedan denotar falta de calidad en un material con arreglo a su especificación, o en la incorrecta ejecución de una unidad de obra.

2. Plazo de duración/ejecución del contrato:

Redacción del Proyecto: Dos (2) meses desde la notificación de la adjudicación del contrato. Este plazo de redacción es neto, de forma que, no se computarán en los mismos los tiempos que el Órgano contratante emplee en la supervisión y aprobación de los trabajos.

Asistencia para el apoyo técnico a la dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud: La duración se extiende a la totalidad del plazo establecido para la finalización de las obras contratadas (estimado en tres (3) meses) hasta la recepción y liquidación de la misma.

3. Plazos de facturación/pago del precio:

Redacción de proyectos: una vez validados por el Consorcio, se emitirán la factura dirigidas al Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, por el importe de los mismos.

Asistencia para el apoyo técnico a la dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud: Mediante pagos parciales a medida que se vaya certificando la obra, de forma proporcional a las cantidades certificadas.

Las facturas deberán incluir en el concepto el texto "incluida en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, "Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU".

4. Penalizaciones e indemnizaciones en caso de cumplimiento defectuoso o retrasos en la ejecución: entre el 5% y el 10% en función de la gravedad y la reincidencia en el incumplimiento, penalización que es independiente de la posible indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido causar al Consorcio o a los usuarios finales del objeto del contrato. Las multas coercitivas se impondrán mediante un procedimiento sumario con un plazo de audiencia al contratista de tres días naturales. El importe de las mismas se detraerá de la facturación pendiente, de la garantía definitiva que en su caso se haya exigido, o se reclamará por el procedimiento recaudatorio de apremio como ingreso de derecho público.



5. Tratándose de un contrato incluido en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU**, el contratista estará obligado a facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, deberá cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente. Asimismo, en el caso de que le sea requerida, deberá facilitar información específica para verificar que no se incurre en supuesto de doble financiación por parte de los perceptores finales de los fondos y cumplir cualesquiera otra de las obligaciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
6. Será de aplicación a este contrato toda la normativa relativa al **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU**, así como el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Palencia aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia en sesión de fecha 25 de mayo de 2023 (versión modificada), al que el Consorcio para la Gestión Turística del Canal se encuentra adherido en virtud de Resolución 2024-0010 de 29/04/2024, de la Presidenta.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral alguna con el Consorcio para la Gestión Turística del Canal. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador, sin que el personal provincial dé instrucciones directas a este personal. El contratista designará un representante único que será el interlocutor entre éste y sus trabajadores y el Consorcio.

CUARTO: El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153.2 de la LCSP.

En todo lo no establecido en el presente acuerdo, la ejecución de este contrato se regulará por lo establecido en la LCSP para los contratos de Servicios.

